

De conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado con la Empresa «Calzados Juanico, S. A.», y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se le concede el beneficio de carácter fiscal de libertad de amortización contable del equipo productivo que se reseña en el anexo, durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo quinto de la Ley 194/1963, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono o reintegro de los impuestos bonificados y de los créditos concedidos y entregados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la parte del programa correspondiente a la Empresa concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente sumario por la Dirección General correspondiente, en el que informará la Comisión Asesora y de Vigilancia del Concierto y al que se incorporará la documentación pertinente. Tras conceder vista del mismo a la Entidad concertada y un plazo de quince días para que exponga cuanto considere oportuno, la Dirección General propondrá al Ministro la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 21 de junio de 1971 por la que se anulan los beneficios de carácter fiscal concedidos a la Empresa «Sociedad Ibérica de Nitrógeno» desde las fechas que se indican.

Ilmo. Sr.: La «Sociedad Ibérica de Nitrógeno», acogida a los beneficios de Industrias de interés nacional, ha obtenido del Ministerio de Industria autorización para desmantelar sus instalaciones productoras de amoníaco, si bien desde el momento en que cese en esa actividad perderá los beneficios fiscales concedidos por los Decretos de 18 de abril de 1941, 30 de septiembre de 1948, 22 de junio de 1956 y Orden ministerial de 12 de abril de 1962, según oficio del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria que remite para los efectos oportunos.

Concretadas las fechas que los citados beneficios deben cesar, como consecuencia de los últimos partes de producción de amoníaco, y que según informe del Ministerio de Industria son el 2 de enero de 1969 en la fábrica de Barros (La Felguera) y el 30 de junio de 1970 para la fábrica de Vega (La Felguera), Este Ministerio, en consecuencia, ha tenido a bien disponer:

Se anulan los beneficios de carácter fiscal concedidos a la Empresa «Sociedad Ibérica de Nitrógeno» por los Decretos de 18 de abril de 1941, 30 de septiembre de 1948, 22 de junio de 1956 y Orden ministerial de 12 de abril de 1962, a partir de las fechas de los últimos partes de producción de amoníaco, que son el 2 de enero de 1969 en la fábrica de Barros (La Felguera) y el 30 de junio de 1970 para la fábrica de Vega (La Felguera).

Lo que deberá tenerse muy en cuenta por la Empresa interesada al objeto de reintegrar, en su caso, los beneficios por dicha actividad que pudiera haber obtenido con posterioridad a las fechas tope señaladas en el apartado anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Estatuto que ha de regular el funcionamiento en la zona franca de Vigo de una industria de precocinados alimenticios, autorizada a favor de don Jaime Bras Maia Almeida Barreto.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 22 de junio de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10146, segunda columna, apartado sexto, letra c), línea sexta, y donde dice: «... licencia de importación autorizaciones que sean exigibles...», debe decir: «... licencia de importación o autorizaciones que sean exigibles...».

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las cinco series de que consta el sorteo de «Los Millones» celebrado en Madrid el día 6 de julio de 1971.

| | |
|---|-------|
| 1 premio de 25.000.000 de pesetas, para el billete número | 74922 |
| Vendido en Sabadell, Zamora, Córdoba, Madrid y reserva. | |
| 2 aproximaciones de 276.250 pesetas cada una, para los billetes números 74921 y 74923. | |
| 99 centenas de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 74901 al 75000, ambos inclusive (excepto el 74922). | |
| 799 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en | 22 |
| 7.999 | 2 |
| 1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número | 10880 |
| Vendido en Castellón, Palma de Mallorca, Alora, Huesca y La Unión. | |
| 2 aproximaciones de 60.000 pesetas cada una, para los billetes números 10879 y 10881. | |
| 1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número | 20578 |
| Vendido en Madrid, Bilbao, Barcelona, La línea de la Concepción y Valladolid. | |
| 2 aproximaciones de 60.000 pesetas cada una, para los billetes números 20577 y 20579. | |
| 1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número | 21048 |
| Vendido en Madrid, Barcelona y Córdoba. | |
| 2 aproximaciones de 60.000 pesetas cada una, para los billetes números 21047 y 21049. | |
| 1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número | 23226 |
| Vendido en Santa Coloma de Gramanet, Las Palmas, Barcelona y Madrid. | |
| 2 aproximaciones de 60.000 pesetas cada una, para los billetes números 23225 y 23227. | |
| 1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número | 26177 |
| Vendido en Barcelona, Sevilla, Zafra, Madrid y Alora. | |
| 2 aproximaciones de 60.000 pesetas cada una, para los billetes números 26176 y 26178. | |
| 1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número | 29580 |
| Vendido en Alhama de Granada, Valencia, Antequera, Barcelona y Santa Cruz de Tenerife. | |
| 2 aproximaciones de 60.000 pesetas cada una, para los billetes números 29579 y 29581. | |
| 1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número | 37292 |
| Vendido en Barcelona. | |